



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

31 de julio de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

Según la Organización Mundial de la Salud, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado acciones para contener al virus COVID-19, determinación a la que se han sumado diversas organismos jurisdiccionales, tanto nacionales, como locales, como es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Poderes Judicial y Legislativo en el Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, de lo anterior el diecisiete de marzo de este año, el presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, a fin de salvaguardar al personal y demás personas que nos visitan, determinó establecer medidas de salud e higiene que eviten la propagación del virus en este órgano jurisdiccional electoral, restringiendo al mínimo necesario el número de personas que intervienen en las labores administrativas y jurisdiccionales de éste.

El veintitrés de marzo de la presente anualidad, ante la decisión de diferentes instituciones públicas de suspender labores presenciales, con el fin de salvaguardar la salud del personal del Tribunal y de las personas que acuden a sus instalaciones, este Pleno se reunió para acordar entre otras cuestiones, suspender funciones jurisdiccionales y administrativas del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de este año, así como la suspensión de los términos y plazos que dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

El veinticuatro de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud informó que México entró a la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19.

El catorce de abril del presente año, el Pleno de este Tribunal, con el afán de no trastocar el acceso pleno a la jurisdicción en la materia electoral y otorgar seguridad jurídica a las y los justiciables, ante una situación extraordinaria y excepcional, que exige preservar de la mejor manera el derecho a la salud de quienes se involucran en nuestra gestión, con el ánimo de regir su actuar bajo los principios rectores de certeza, máxima publicidad y transparencia, ante la imposibilidad de sesionar de manera presencial, acordó que hasta en tanto concluya la epidemia, se implementaran las sesiones no presenciales, tanto jurisdiccionales, como administrativas, utilizando para ello el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

El diecisiete de abril de esta anualidad, ante la declaración de la fase dos de contagios por la pandemia originada por el virus COVID-19, el Pleno se reunió nuevamente con el fin de ampliar la suspensión de las funciones jurisdiccionales y administrativas del veinte de abril al quince de mayo del presente año, así como la suspensión de los términos y plazos que dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

El pasado veinticuatro de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, amplió hasta el 31 de mayo del presente año, el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender y combatir la enfermedad generada por el virus COVID-19 en el Estado.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

31 de julio de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

El viernes ocho de mayo de este año, en sesión de trabajo no presencial, las magistradas del Pleno, junto con el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, a convocatoria del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, se reunieron para analizar la necesidad de establecer mecanismos y herramientas que permitan, durante esta pandemia del virus COVID-19, atender de manera pronta y expedita aquellos asuntos que se relacionen con violencia política contra la mujer en razón de género o con cualquier tipo de violencia contra estas en razón de género, de que tenga conocimiento en el ámbito de competencia de este órgano jurisdiccional;

El quince de mayo de la presente anualidad, este Pleno se reunió en sesión administrativa no presencial para aprobar el Acuerdo General que amplía el período de suspensión de labores de éste órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, del 18 al 29 de mayo del presente año, así como tramitar y atender por los medios remotos no presenciales, con independencia de la suspensión de plazos y términos fijada por este órgano jurisdiccional, aquellos medios de impugnación que aludan a violencia política contra la mujer en razón de género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, así como el dictado de las medidas cautelares y protección que a derecho procedan;

El veintiséis de mayo de esta anualidad, ante la propuesta del Comité de Protección Civil del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se reunió para analizar las acciones preventivas ante la proximidad de la fecha para retornar a las labores presenciales cotidianas y con el afán de evitar cualquier contagio con el virus COVID 19, que perjudique la salud del personal de este Tribunal y de las personas que nos visitan, el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, determinó por Acuerdo, establecer las medidas preventivas para el reingreso a las labores presenciales de este órgano jurisdiccional;

El treinta de mayo del año en curso, ante la disposición de las autoridades sanitarias de mantener el resguardo ciudadano y la sana distancia, este Pleno se volvió a reunir en sesión administrativa no presencial para aprobar el Acuerdo General que amplía el período de suspensión de labores de éste órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, del primero al treinta de junio del presente año, así como tramitar y atender por los medios remotos no presenciales, con independencia de la suspensión de plazos y términos fijada por este órgano jurisdiccional, aquellos medios de impugnación que aludan a violencia política contra la mujer en razón de género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, así como el dictado de las medidas cautelares y protección que a derecho procedan;

El treinta de junio del presente año, al continuar las disposiciones sanitarias para mantener el resguardo ciudadano y la sana distancia, este Pleno se volvió a reunir en sesión urgente administrativa no presencial para aprobar el **ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19**, para que del primero al diecisiete de julio del presente año, se reactivaran los términos y plazos para la tramitación y resolución de nuestros asuntos por los medios remotos no presenciales, así como la concesión del período vacacional del veinte al treinta y uno de julio del año en curso y,

Debido a que aún se mantiene la alerta roja en la parte sur del Estado, que el incremento de los casos sigue en incremento según los datos proporcionados por las autoridades sanitarias, con el afán de prevenir cualquier contagio del personal y personas que nos visitan a este Tribunal Electoral, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
2. Que el Estado se encuentra en semáforo rojo y naranja, derivado de que el aumento de los casos de contagio de la epidemia de la enfermedad denominada virus COVID-19 no ha disminuido, lo que ha ocasionado que las autoridades sanitarias competentes recomiendan que los habitantes permanezcan en sus casas durante más tiempo, con la intención de contener dicha enfermedad, y de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es viable que el Tribunal Electoral



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

31 de julio de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

de Quintana Roo mantenga las medidas pertinentes para garantizar el pleno ejercicio de la justicia, sin vulnerar ningún derecho fundamental.

3. Que los artículos 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 3, segundo párrafo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, determinan a este órgano jurisdiccional como la máxima autoridad en materia electoral y especializado en la materia.
4. Que los artículos 206 y 221, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; 8 y 24, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 8, fracciones VIII y X, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se establece que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene atribuciones, entre otras, para determinar acciones para el correcto funcionamiento de este Tribunal, así como para fijar, fuera de proceso electoral, el horario de labores para su personal.
5. Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad denominada COVID-19 en el país, el gobierno federal, a través del Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, también denominado virus COVID-19.
6. Que, en todo el país, el comportamiento del virus COVID-19 se mantiene en semáforo rojo y naranja, derivado del aumento de los casos, por lo que las autoridades sanitarias competentes han recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, con la intención de contener la enfermedad causada por el COVID-19.
7. Que en virtud de que otros órganos del Estado han establecido las medidas pertinentes para adecuarse a la estrategia nacional, con la intención de evitar la aglomeración de personas a fin de contener la dispersión del virus COVID-19 y realizar los protocolos de actuación en la materia para su debida atención y control; se estima conveniente continuar con las medidas preventivas establecidas por este Pleno, mediante Acuerdos de fecha 23 de marzo, 14 y 17 de abril, así como del 15, 30 de mayo y 30 de junio, todos del 2020, para limitar la confluencia del personal y público usuario del servicio en las instalaciones de éste Tribunal.
8. Que el sistema de semaforización implementado por las autoridades sanitarias, ubican a Quintana Roo en los colores rojo y naranja, concentrándose en el sur, por el incremento sustancial en el número de contagios con el virus COVID-19, el semáforo rojo, región en la que se encuentra la capital, sede de la oficina de este Tribunal y de su actividad primordial, sin un panorama favorable a corto plazo, nos lleva a replantear el mantener las labores no presenciales de este Tribunal.
9. Que el presente ejercicio se encuentra establecido como no electoral, lo que reduce la función jurisdiccional, permitiendo a este Tribunal actuar a distancia y con herramientas que mantengan la actividades de competencia, buscando en todo momento, preservar la integridad y la salud de las personas que laboran o acuden a las oficinas por cualquier trámite; es por ello, que se considera viable mantener la atención y resolución de todos sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de la realización de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto, **del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.**
10. Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud del personal y público usuario del servicio de justicia electoral en el Estado, sin descuidar nuestras labores administrativas y jurisdiccionales, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, expide el siguiente:



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

31 de julio de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

ACUERDO

PRIMERO. Se mantiene la suspensión de labores presenciales administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal, así como las actividades de capacitación, cursos, uso de biblioteca, y demás diligencias, **del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.**

Durante este periodo de suspensión de labores presenciales, se mantendrán activos los plazos y términos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación, así como los demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Período de tiempo que podrá interrumpirse, modificarse o, en su caso, ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

SEGUNDO. El Pleno de este Tribunal, con base en lo dispuesto en el Acuerdo General de fecha catorce de abril del año en curso, en tanto subsista la suspensión de labores presenciales y no se levante la emergencia decretada por las autoridades de salud para prevenir el contagio por la epidemia del virus COVID-19, toda vez que los términos y plazos para interponer los medios de impugnación, se encuentra activos, se mantendrá la atención y resolución de todos sus asuntos administrativos y jurisdiccionales, a través de la realización de sesiones a distancia o no presenciales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

El correo electrónico seguirá siendo el mecanismo de comunicación oficial interno para la remisión de información, convocatorias, proyectos y demás documentos indispensables en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos de este Tribunal, ello, independientemente de que se complemente, para mayor agilidad y certeza de la comunicación, con otros medios electrónicos, como los mensajes de WhatsApp o llamadas telefónicas.

Los expedientes físicos deberán mantenerse actualizados, siendo responsabilidad, en ámbito de sus respectivas competencias, de la Secretaría General de Acuerdos y de la ponencia en su caso, de la integración de las constancias.

TERCERO. El personal de las diferentes áreas de este Tribunal, durante el período de suspensión de labores presenciales, deberá tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos que se puedan presentar en el ámbito de su competencia con trabajo a distancia, por lo que, coordinados con sus respectivos titulares, adoptarán las mejores herramientas electrónicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Durante todo el período de suspensión de labores presenciales, el Pleno mantiene a disposición del público usuario, el correo avisos.teqroo@gmail.com; de igual manera, se establecerán guardias vía telefónica con el personal de la oficialía de partes y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera de atención.

TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. En tanto no se interrumpa, modifique o, en su caso, amplíe, el plazo de suspensión de labores presenciales por las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, el personal del Tribunal reiniciará labores presenciales el martes primero de septiembre del presente año.

Tercero. Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos convenidos en el "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19." emitido el treinta de mayo del presente año, únicamente en lo que se oponga al presente Acuerdo General.

En atención a las sesiones remotas jurisdiccionales, aplicarán en todo en lo que no se oponga al presente Acuerdo lo establecido en el Acuerdo General emitido por este Pleno el catorce de abril del año dos mil veinte.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

31 de julio de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

Cuarto. Se mantiene la suspensión de las medidas preventivas dictadas por la presidencia de este tribunal mediante Acuerdo de fecha veintiséis de mayo del presente año, hasta en tanto, el personal de este órgano jurisdiccional, reinicie labores presenciales.

NOTIFÍQUESE: por correo, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo; y por estrados a los demás interesados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así por unanimidad de votos, en sesión administrativa urgente no presencial, lo acordaron las magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Leticia Cerón González, así como el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, que autoriza y da fe. Quienes, para debida constancia, firmaron con posterioridad el presente instrumento.

Dado mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Administrativa urgente no presencial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los treinta y un días del mes de julio de 2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE